



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Oficina de Aseguramiento de la Calidad
Pública



RESOLUCIÓN No. 5114 28 SEP 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO" para desarrollar la Modalidad de Internado en Niñas y adolescentes de 7 a 17 años 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados en general.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO" es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Meta, mediante Resolución No. 3482 de fecha 26 de agosto de 2014.

Que la Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO", mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 392 de fecha 12 de marzo de 2019, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de Internado en población en vulneración en la ciudad de Villavicencio del departamento de Meta.

Que los días 09 y 10 de octubre de 2019, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizó visita a la sede donde se desarrollará la modalidad de Internado en población de Niñas y adolescentes de 7 a 17 años 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados en general, de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO", ubicada en la vereda Vanguardia, Villa Martha de la ciudad de Villavicencio del departamento de Meta, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que el día 09 de septiembre de 2020, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizó visita no presencial a la sede operativa ubicada en la vereda Vanguardia, Villa Martha de la ciudad de Villavicencio del departamento de Meta, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc_anexo_visitas_de_licencias_de_funcionamiento_iniciales_no_presenciales_modalidades_programa_proteccion_v1.pdf.

Que mediante acta de fecha 11 de septiembre de 2020 se dio alcance al acta de visita de fecha 09 de septiembre de 2020, respecto de la población beneficiaria, el aviso de atención, la capacidad instalada de los dormitorios Nos. 2, 5 y 6, entre otros aspectos.



ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBF Colombia

@calidadpublica

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000-91 8080



RESOLUCIÓN No. 5114

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO" para desarrollar la Modalidad de Internado en Niñas y adolescentes de 7 a 17 años 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados en general.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, el alcance a la última visita y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO" para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en población de Niñas y adolescentes de 7 a 17 años 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados en general, en la sede operativa ubicada en la vereda Vanguardia, Villa Martha de la ciudad de Villavicencio del departamento de Meta. Capacidad de cincuenta (50) cupos.

En este estado es necesario precisar lo siguiente:

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Nacional, la Ley y particularmente por el Decreto 417 de fecha 17 de marzo de 2020, expidió el Decreto Legislativo No 563 de fecha 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas especiales y transitorias para el sector de inclusión social y reconciliación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

El artículo 3 del Decreto 563 mencionado dispone:

"Artículo 3. Licencia de funcionamiento y ampliación operativa. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

La Oficina de Aseguramiento de la Calidad en conjunto con la Dirección de Protección, elevaron consulta a la Oficina Asesora Jurídica respecto de la interpretación y aplicación de los artículos antes señalados, a fin de precisar su alcance.

La Oficina Asesora Jurídica mediante comunicación 202010450000077483 de fecha 18 de mayo de 2020, emitió concepto a la pregunta: **Conforme lo dispuesto en el Decreto 563, ¿el alcance de la suspensión del trámite administrativo de las licencias de funcionamiento iniciales, durante el término de la emergencia sanitaria, es para todas las modalidades y programas que requieren de licencia de funcionamiento para su operación y desarrollo o es exclusivamente para los Centros Transitorios señalados en el artículo 4 del Decreto 563?, así:**

"El artículo 3 del Decreto Legislativo 563 de 2020, dispone expresamente la suspensión del inciso 2 del artículo 16 para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Por su parte el artículo 4 de este mismo Decreto, señala que el ICBF podrá crear centros transitorios para la protección integral de la niñez en garantía de los derechos de los menores de edad.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Oficina de Aseguramiento de la Calidad
Pública



RESOLUCIÓN No. 5114 28 SEP 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO" para desarrollar la Modalidad de Internado en Niñas y adolescentes de 7 a 17 años 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados en general.

De lo anterior se desprende que la suspensión transitoria del inciso 2 del artículo 16, aplica a todas las modalidades que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, incluyéndose, los Centros transitorios para la protección integral de la niñez, en tanto estos, son igualmente instituciones cuya creación se encuentra dirigida a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y en consecuencia también hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Obviamente la suspensión de ese requisito está atada a las necesidades en el servicio que surjan como consecuencia de la pandemia por el Covid 19." (Destacado fuera del texto)

En virtud de lo anterior, los trámites derivados de licencias de funcionamiento iniciales fueron suspendidos.

Mediante memorando con radicado No: 202010410000113653 de fecha 10 de agosto de 2020, la Oficina Asesora Jurídica conceptuó entre otros que:

"(...) La suspensión del trámite de otorgamiento de licencias iniciales y de la autorización para la ampliación de la capacidad operativa de aquellas licencias que ya fueron otorgadas, es aplicable frente a aquellos servicios que se requieran de forma expedita y oportuna en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria.(...)"

Que en razón a lo señalado se puede retomar el trámite de otorgamiento de las licencias de funcionamiento iniciales

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO", ubicada la sede administrativa en la Transversal 26 No. 39C-25 Emporio y sede operativa en la vereda Vanguardia, Villa Martha, ambas de la ciudad de Villavicencio del departamento de Meta, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en población de Niñas y adolescentes de 7 a 17 años 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados en general. Capacidad de cincuenta (50) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fija de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO", en las sedes administrativa y operativa, ambas de la ciudad de Villavicencio del departamento de Meta, copias de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO", en la ciudad de Villavicencio, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **INTERNADO** en población de Niñas y adolescentes de 7 a 17 años 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados en general.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, la presente Resolución a la Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO", en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la



ICBF Colombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@oficiodibienestaria

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No. 5114 28 SEP 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO" para desarrollar la Modalidad de Internado en Niñas y adolescentes de 7 a 17 años 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados en general.



Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

28 SEP 2020


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó:  Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad– Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Revisó:  Yeni Lili Díaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personas Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

PÚBLICA



50200

NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio – Meta, a los seis (06) días del mes de octubre de 2020, se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Meta, la señora MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía N°21.232.354 de Villavicencio, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO" identificada con Nit 892-002-228-8. con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 5114 de 28 de septiembre de 2020, expedida por el ICBF Regional Meta, **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INICIAL POR EL TERMINO DE SEIS (06) MESES A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO" PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 AL 17 AÑOS 11 MESES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL"**

Se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la Resolución N°5114 del 28 de septiembre de 2020.


Se le informa a la notificada que contra la presente procede el recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

La notificada manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

Si Interpone los recursos

No Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

EL NOTIFICADO:


MARTHA MEJIA DE ROMERO
CC N° 21.232.354 de Villavicencio

EL NOTIFICADOR:


ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Revisó: Adriana Carolina Avila Hernández - Coordinadora del Grupo Jurídico - Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Andrea Paola Figueroa Ortega - Abogada contratista Grupo Jurídico



50200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5114 de 28 de septiembre de 2020

En Villavicencio, Meta a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 5114 de 28 de septiembre de 2020, **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INICIAL POR EL TERMINO DE SEIS (06) MESES A LA FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO" PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 AL 17 AÑOS 11 MESES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL"**

Se notifico personalmente el día 06 de octubre de 2020 **MARTHA MEJIA DE ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°21.232.354 de Villavicencio, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"** identificada con Nit 892-002-228-8 quien renuncio a términos y solicito su ejecutoria.

La Resolución No. 5114 de 28 de septiembre de 2020, adquirió ejecutoria y firmeza a los s siete días (07) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).


ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF-Regional Meta

Revisó: Adriana Carolina Ávila Hernández - Coordinadora Grupo Jurídico.

Elaboró: Andrea Paola Figueroa Ortega - Abogada contratista-Grupo Jurídico.